



**JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ**

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Judicial II en funciones de Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la provincia de Chiriquí; **LICDA. LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO**, por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por **RAPI-PRESTAMOS, S.A.** en contra de **MARÍA DEL CARMEN VEGA MADRID**, se ha señalado el día **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen:

- **(INMUEBLE) DAVID CÓDIGO DE UBICACIÓN 4501, FOLIO REAL N° 30223987**, UBICADO EN LOTE 115, CORREGIMIENTO DAVID, DISTRITO DAVID, PROVINCIA CHIRIQUÍ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 345 m² 83 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 345 m² 83 dm². **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** NORTE : COLINDA CON FINCA 27685, ROLLO 7642, DOC 2, PROYECTO LOS ABANICOS 2; AL SUR : COLINDA CON CALLE F (EXISTENTE); ESTE : COLINDA CON LOTE 116; OESTE : COLINDA CON LOTE 114. NÚMERO DE PLANO: 40601-52295 CON UN VALOR DE B/.1,072.07 (MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON SIETE) CON UN VALOR DE B/.1,072.07 (MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON SIETE) **PROPIEDAD DE MARIA DEL CARMEN VEGA MADRID (CÉDULA 4-171-288)**. FECHA DE ADQUISICION: 8 DE JUNIO DE 2017. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE INSCRITA AL ASIENTO 4, EL 28/08/2018, EN LA ENTRADA 346598/2018 (0).

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.51,500.00)**, que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado, siendo posturas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Si no se presentare postor por la base del remate, se hará el remate sin necesidad de anuncio al día hábil siguiente del segundo, y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

E.A./

EXP.892662024

LUCELYS CHANETH DE GRACIA GUERRERO
SECRETARIO (A) JUDICIAL
18-05-2026 02:55:22 PM
b3de260518jsdqh

b3de260518jsdqh